

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO MEDIANTE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL EMPLEO 2025.

Primero. Objeto y Finalidad.

Esta convocatoria de subvenciones, realizada por la Concejalía del Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las empresas del Ayuntamiento de Vigo - que se integra en la línea 4.12 de Fomento de actividades sociales: emprendimiento y proyectos empresariales innovadores del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por la Xunta de Gobierno Local en su sesión común del 08.03.2024 - tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos relacionados con la investigación, la innovación y el empleo a entidades sin ánimo de lucro, que se realizaran como máximo **entre el 1 agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.**

Estas ayudas están dirigidas a que, mediante la investigación y la innovación, se fomente el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, preferentemente relacionados con el sector secundario, que puedan dar lugar a generación de empleo y permitan:

- Facilitar la adquisición de experiencia en el ámbito de la investigación y la innovación en sectores de interés para el empleo en Vigo y Galicia.
- Fomentar las actividades ocupacionales e informativas de cara a una integración laboral.
- Fomentar la investigación y el desarrollo de proyectos que mejoren la actividad económica, preferentemente del sector secundario, hacia incidir en la mejora real y el incremento del empleo.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán concurrir a esta convocatoria pública las entidades sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (RMA) con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.

Tercero. Régimen de la convocatoria.

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa y bases reguladoras.

Esta convocatoria se rige por sus Bases, por la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2024, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

- a) La cuantía total destinada a estas subvenciones serán como **máximo de 40.000 €** (cuarenta mil euros), que se imputarán con cargo a la partida 2410 4800008 “Ayudas desarrollo de proyectos investigación relacionados con la investigación”, de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Vigo.
- b) El importe máximo de la subvención o ayuda será de **15.000,00€**, y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o actuación subvencionada.
- c) La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo, de manera exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente, será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del art. 30 de la LPAC.

Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página [web \(www.vigo.org\)](http://www.vigo.org) y firmadas electrónicamente.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción, resolución del procedimiento y notificación.

1.- Todos los trámites administrativos que se deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

2.- El Servicio de Empleo, revisará los expedientes, comprobando que contienen la documentación exigida. En el caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, se considerará que desiste de su petición, luego de la correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a los/as interesados/as los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la

notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- La instrucción del procedimiento de concesión de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO MEDIANTE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL EMPLEO 2025.

Le corresponde a los/a las técnicos/as de Empleo, que bajo la dirección de la Jefatura del Servicio, podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- La evaluación de las solicitudes de subvención de cada uno de los Programas, conforme a los criterios señalados en la Base Décima, se realizará por la Comisión de Valoración, Órgano colegiado constituido al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- 1 Presidente: La quinta Teniente de alcalde y Concejala del Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las empresas o concejal/a en quien delegue.

- 2 Vocales: La jefa de servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y un/una técnico/a del mismo.

- 3 Secretario/a: Actuará como secretario/a uno/ha de los/as vocales miembro de la Comisión, con voz y voto.

La Concejala del área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las empresas resolverá el nombramiento de las personas titulares y suplentes de la referida Comisión.

La Comisión podrá requerir la presencia o solicitar el asesoramiento de personas expertas sobre materias concretas se lo considera conveniente.

5.- Las solicitudes se evaluarán conforme a la documentación presentada, en su caso, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias existentes y a los criterios de evaluación establecidos en la Base Novena, dejando constancia en acta del resultado de la evaluación debidamente motivada.

6.- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano colegiado remitirá el acta en la que se concrete el resultado de la evaluación, a la vista del cual, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución definitiva a la Xunta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver el procedimiento, en la que incluirá una relación en la que se indicarán todas las entidades solicitantes que participan en la convocatoria con el NIF, nombre, nº de expediente, puntuación obtenida, estimación de su solicitud o desestimación (con indicación del/s motivo/s por el/s que se le deniega), y el importe de la subvención que se le otorga; se hará constar, asimismo, que de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. La resolución del procedimiento será objeto de publicación para general conocimiento en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, la interesada podrá desistir de su solicitud; desestimiento que será aceptado de plano por la Administración concedente, declarando concluso/s el/s procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de la LPAC.

7.- La resolución del procedimiento se notificará electrónicamente a las entidades solicitantes a través de la sede electrónica. Se remitirán a los/as interesados/as los avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

8.- Todas las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y programa específico subvencionado, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio del dispuesto en el art. 24.3.b) de la LPAC.

10.- Contra la resolución administrativa que apruebe las presentes bases y las resoluciones que se adopten en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes. Se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Asimismo, contra la presente resolución también podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el indicado plazo. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o desestimación del recurso de reposición.

11.- La beneficiaria podrá renunciar, expresamente, a la subvención concedida; renuncia que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluso el/s procedimiento/s correspondiente, de conformidad con el artículo 94 de la LPAC. La no presentación de la/s correspondiente/s renuncia/s cuando proceda, determinará la imposibilidad de concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Empleo en el próximo ejercicio presupuestario.

Octavo. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite la disponibilidad presupuestaria del Área



de Empleo destinadas para tal fin en el presente ejercicio. En este sentido, se llevará a cabo a comparación las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican, adjudicándole las ayudas proporcionalmente a la puntuación obtenida, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones, se tendrá en cuenta:

1. Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Hasta 20 puntos.

Se valorará el proyecto de actividades, atendiendo a las mismas de manera individual y teniendo en cuenta:

- Que sean capaces de generar grupos de innovación en la actividad económica de Vigo y su entorno, o programas estables de innovación e investigación frente a acciones puntuales. 9 puntos.
- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno económico y laboral y que tengan viabilidad técnica. 6 puntos.
- Colaboración, coordinación y concertación de los proyectos con otras entidades asociativas y apuesta por la promoción de alianzas y del trabajo en red. 5 puntos.

En caso de que el proyecto de actividades no obtenga la puntuación mínima de cinco (5) puntos por este concepto, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Áreas económicas relacionado con el proyecto (sólo se puntuará por una de las áreas, la prioritaria del proyecto):

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| a) Tecnologías de la comunicación | 5 puntos |
| b) Automoción | 5 puntos |
| c) Industria naval | 5 puntos |
| d) Energías renovables | 5 puntos |
| e) Biotecnología | 4 puntos |
| f) Otras áreas y/o sectores | 2 puntos |

3. Uso de la lengua gallega en el/los proyecto/s : 5 puntos.

4. Número de personas contratadas con cargo la esta subvención:
1 punto por cada contrato.

5. Número de personas participantes en el proyecto, aunque no estén contratadas

- | | |
|-------------------------|----------|
| Entre 1 – 5 personas: | 1 punto |
| Entre 6 – 10 personas: | 2 puntos |
| Entre 10 – 15 personas: | 3 puntos |
| Entre 15 – 20 personas: | 4 puntos |
| Más de 20 personas: | 5 puntos |

La Comisión de Valoración encargada de la evaluación de los proyectos tendrá en consideración los datos presentados por la entidad junto con su propio conocimiento, a través de los datos existentes en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Vigo.

Noveno. Otros datos.

Las solicitudes de subvención se presentarán, debidamente cumplimentadas, en los modelos

oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org) del Ayuntamiento de Vigo.

Décimo. Publicación.

Las presentes Bases Reguladoras y la Convocatoria, cuyo contenido responde al dispuesto en el art. 20 de la LSG, se publicará conforme lo establecido en el artículo 20.8 apartados la) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará, una vez aprobadas, la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de “Subvenciones para el fomento del empleo mediante proyectos relacionados con la investigación, la innovación y el empleo” en:

- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org), conforme al art. 14.1 de la LSG, la publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, será la del extracto enviado por la BDNS y que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Las bases reguladoras, en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

amm

Vigo, fecha según firma electrónica

La Jefa de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.- Carla Candia Paz

CONFORMES:

Vigo, fecha según firma electrónica

La quinta Teniente de Alcalde y Concejala del Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las empresas (BOPPO nº 133, de 9 de julio de 2024).- Ana María Mejías Sacaluga.

Vigo, fecha según firma electrónica

El Concejal del área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda.- Jaime Aneiros Pereira